

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.513

LEY 2513

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2513

LEY 2513

Prórroga para el pago de Contribución Directa y Patentes para 1894.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo, el plazo para el pago, sin multa, de los impuestos de Contribución Directa y Patentes del presente año y anteriores.

ARTÍCULO 2°. Los deudores que se acojan a los beneficios de esta prórroga y cuyas ejecuciones estén en tramitación, estarán obligados a pagar las costas que les correspondan.

ARTÍCULO 3°. Queda derogada toda Ley que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 2513. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).